

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 pta. — Anusado, 0'50

Año II

Jueves 9 de septiembre de 1937

Núm. 324

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 357. — Disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, D. Paulino Vega Pérez. — Pág. 3266.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

TÉCNICA DEL ESTADO

Orden. — Autorizando al concesionario de la línea de automóviles de Montánchez-Cáceres y Montánchez-Mérida para satisfacer a metálico el impuesto del Timbre. — Pág. 3266.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Circular. — Dictando instrucciones para el nombramiento de Maestros provisionales e Interinos, Alumnos-Maestros en prácticas y Maestros trasladados por sanción. — Págs. 3267 a 3271.

GOBIERNO GENERAL

Orden. — Acordando la jubilación del Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Evaristo Pescador Rojas. — Página 3272.

Orden. — Idem idem del Agente Auxiliar D. Manuel Morales Aparicio. — Pág. 3272.

Orden. — Idem idem a los Guardias de Seguridad D. Mariano Canales Barquillo y D. Vicente López García. — Pág. 3272.

Orden. — Disponiendo que D. Antonio Alvarez de Cienfuegos pase a desempeñar la plaza de Médico-Director del Balneario de Lanjarón (Granada). — Pág. 3572.

Orden. — Acordando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de doña Rafaela Florido de los Ríos. — Pág. 3272.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, D. Antonio Ortiz de Landazuri. — Pág. 3272.

SECRETARIA DE GUERRA

Organización

Orden. — Creando en cada Hospital

una Sección de Información con los cometidos que indica. — Págs. 3272 y 3273.

Afórcees honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden. — Nombrando Afórcees honorarios Auxiliares de Contabilidad a Adolfo Andrade Rodríguez y otros. — Pág. 3274.

Asesores

Orden. — Confiere el empleo inmediato al Capitán de Caballería D. Vicente Gutiérrez de Luna. — Pág. 3274.

Orden. — Idem idem a los Tenientes de Caballería D. Cristóbal Vela de Almazán y otro. — Pág. 3274.

Orden. — Ascende a Sargentos provisionales de Caballería a los cabos Fernando González Uceda y otros. — Pág. 3274.

Orden. — Idem a Teniente provisional de Ingenieros al Alférez D. José Luis Josa Castells. — Pág. 3274.

Orden. — Idem a Sargentos provisionales a los cabos del Reguete Enrique Pérez y otros. — Pág. 3274.

Orden. — Rectifica la de 28 de julio último (B. O. núm. 283) por lo que se refiere a los cabos Eliseo Monleón Adrián y Alfredo Gonzalo Miguel, en el sentido que indica. — Pág. 3274.

Orden. — Ascendiendo al empleo inmediato a los Tenientes de Artillería D. Luis Aparisi Calatayud y otros. Págs. 3274 y 3275.

Asimilaciones

Orden. — Rectifica la Orden de 25 de septiembre último (B. O. núm. 312) por la que se concede asimilación al soldado D. Juan José Sánchez Navarro, en el sentido de que sus apellidos son como indica. — Pág. 3275.

Orden. — Idem idem de 3 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 290) respecto del nombre de D. Antonio Gil Fabregat. — Pág. 3275.

Orden. — Confiere asimilación de Teniente Médico al Alférez D. Luis Jiménez Encina. — Pág. 3275.

Orden. — Idem asimilación que indica al personal de la relación que acompaña. — Pág. 3275.

Orden. — Revalidando los nombramientos de asimilación a Sargentos hechos a favor de D. Rafael Iglesias Jiménez y otros. — Págs. 3275 y 3276.

Comisión Militar de Incorporación y Revalidación Industrial de Vizcaya

Orden. — Nombrando Vocal adjunto de la misma al Alférez de Complemento de Artillería D. Pedro Careaga Basabe. — Pág. 3276.

Derechos pasivos

Orden. — Accediendo a lo solicitado por el Veterinario D. Fernando Octavio de Toledo y Guillén, que solicita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas. — Pág. 3276.

Destinos

Orden. — Pasa destinado al Gobierno Militar de Cáceres el Capitán de Estado Mayor D. Leocadio Ramírez López. — Pág. 3276.

Orden. — Idem a los puntos que indica los Jefes y Oficiales D. Eloy Soto Menlle y otros. — Pág. 3276.

Orden. — Idem a la Legión el Teniente Alumno de Infantería D. Leonardo Blanco Moral. — Pág. 3276.

Orden. — Idem idem al Alférez provisional de Infantería D. Antonio Alvarez Espárragos. — Pág. 3276.

Orden. — Idem a la Fábrica Nacional de Toledo al Comandante de Artillería D. Pedro Galligo Kolly, y el del mismo empleo, D. Pedro Fernández Villaverde al Ejército del Centro. — Pág. 3277.

Orden. — Se nombra para el cargo de Sub-jefe de Milicias de la provincia de Sevilla, al Comandante de Ingenieros D. Alfonso Orti Meléndez Valdés. — Pág. 3277.

Orden. — Pasa destinado a la Compañía de Transportes del Batallón de Carros de Combate el Capitán de Ingenieros D. Perfecto Castro Rial. — Pág. 3277.

Orden. — Idem a la División núm. 107 el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Félix Santamaría Berezo. — Pág. 3177.

Orden. — Quedan sin efecto los destinos asignados por Orden de 7 de agosto corriente (B. O. núm. 293) al Capitán del Cuerpo de Mutilados de la Guerra, D. Cipriano Pastor Soto y Alférez del mismo Cuerpo D. Benito Benito Bartolomé. — Página 3277.

Orden. — Pasa a los destinos que in-

dica los Jefes y Oficiales de Infantería D. Ramón Buena Arguñachona y otros.—Pág. 3277.

Orden.—Idem idem los Jefes y Oficiales D. Eduardo Mandilo Silvestre y otros.—Págs. 3277 y 3278.

Orden.—Designa para ejercer los cargos de Jefes y Subjefes provinciales de la Milicia Nacional a D. Pedro Alonso Galdós y otros.—Página 3278.

Orden.—Pasa destinado a la Milicia Nacional el Capitán de Caballería D. Mariano Sanz Orrío.—Pág. 3278.

Orden.—Nombrando como jefe del Servicio de Información de Artillería del séptimo Cuerpo de Ejército al Comandante D. Manuel Bustamante Sánchez.—Págs. 3278 y 3279.

Orden.—Se destina a los Talleres del Batallón de Carros de Combate al Capitán de Artillería D. Félix Verdo Bardales.—Pág. 3279.

Orden.—Idem al quinto Cuerpo de Ejército los Oficiales de Intendencia D. Antonio Nieto García y otros.—Pág. 3279.

Orden.—Idem a los puntos que indica al Jefe y Oficiales Farmacéuticos D. José Caballo Matz y otros.—Página 3279.

Empuestos gubernativos

Orden.—Pasa a situación de disponible gubernativo el Capitán de Carabineros D. Eduardo Corvalán Colmena.—Pág. 3279.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombró Alférez de Infantería honorario a D. José Esteban Infantes y Martín.—Pág. 3279.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para el empleo de Comandante el Capitán de Infantería D. Luis Toro Tellechea.—Página 3279.

Julio contradictorio

Orden General del Ejército del Sur de 30 de agosto último sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando al Capitán

de la Guardia civil D. Santiago Cortes González.—Págs. 3279 y 3280

Asignaciones de sueldo

Ascensos

Orden.—Ascendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. Antonio Morer Pérez.—Pág. 3280.

Orden.—Idem al Teniente de Complemento de Artillería D. Hilario de la Mata Sáenz.—Pág. 3280.

Destinos

Orden.—Se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército al Alférez de Complemento de Artillería D. Alfredo Ostolaza Izaola.—Pág. 3280.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 347

Dispongo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Santander D. Paulino Vega Pérez, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública.

Dado en Burgos a ocho de septiembre de de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Victoriano Caballero Huerta, vecino de Montánchez (Cáceres), concesionario de la línea de automóviles de Montánchez-Cáceres y Montánchez-Mérida, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de

viajeros y talones-resguardos de mercancías que expide.

Resultando: que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936, fué de 8.482 siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.467,20/100 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes, 122,25/100 pesetas.

Resultando: que el concesionario está conforme en que se fije en 256 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Considerando: que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 139 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda, en la actualidad a la Junta Técnica del Estado, en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 19 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta.

Considerando: que la contabi-

lidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del Impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a D. Victoriano Caballero Huertas, concesionario de la línea de Automóviles de Montánchez - Cáceres y Montánchez-Mérida, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías, fijando en 256 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

CIRCULAR:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 7, 29 y 30 del actual, esta Comisión ha tenido a bien dictar las instrucciones que a continuación se insertan para el régimen de las Comisiones provinciales encargadas del nombramiento de Maestros provisionales e Interinos de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Muchos Sres. Rectores de los distritos Universitarios, Sres. Inspectores-Jefes, Directores de Escuelas Normales y Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Instrucciones para el régimen de las Comisiones provinciales encargadas del nombramiento de Maestros Provisionales e Interinos de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

I

De las Comisiones Provinciales.

1.º Constitución de las mismas.—Dentro de los diez días siguientes a la publicación de estas instrucciones se constituirán, en todas las capitales, las Comisiones provinciales que establece la Orden de 7 del actual. Serán presididas por el Inspector-Jefe y actuará de Secretario el Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza. Las Comisiones, lo mismo que los centros representados por sus miembros, dependerán del Rectorado correspondiente y el Rector podrá proponer, mediante exposición razonada, la renovación de estos cargos.

2.º Comisiones Provisionales.—El Rector en su Distrito señalará las provincias liberadas que hayan de encargarse provisionalmente del despacho de los asuntos que corresponden al funcionamiento de todas las Escuelas de aquellas otras cuyas capitales no hayan sido aún incorporadas a nuestra zona. La documentación y los nombramientos se llevarán con absoluta independencia de los propios de la provincia encargada de este servicio eventual.

3.º Régimen de las Comisiones.—Las Comisiones se reunirán los días 10, 20 y 30 de cada mes, para aprobar las listas de aspirantes, adjudicar las Escuelas provisionalmente, en prácticas o como traslado y aprobar los nombramientos interinos hechos por el Jefe de la Sección. De todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, que firmarán los tres miembros y los acuerdos se publicarán dentro de las veinticuatro horas de haber sido adoptados, dando cuenta detallada de todo al Rector.

4.º Efectos de cada clase de nombramientos.—Los nombramientos provisionales hechos por la Comisión darán lugar a que los servicios se computen como prestados en propiedad y al frente de la Escuela de que el Maestro fuese titular. En cambio no alterarán la situación de derecho de los interesados que aun no hubiesen ingresado en el Escalafón para su futura colocación en el mismo.

Los nombramientos de interinos solo darán derecho al desempeño del cargo hasta que se presente a servir la Escuela otro Maestro nombrado en propiedad, como provisional o como Alumno en prácticas para dicha Escuela.

5.º Expedición de nombramientos.—Los nombramientos provisionales podrán hacerse en todo tiempo en la forma que más adelante se determina; los de interinos no podrán hacerse desde el día 10 de junio de cada año hasta la sesión anterior a la inauguración del nuevo curso. Los nombrados en ella no podrán tomar posesión hasta el primer día de dicho curso. Los nombramientos de interinos serán hechos por el Jefe de la Sección en la forma que determina la Orden ya citada, salvo los correspondientes a las vacantes ocurridas desde el 10 de junio hasta el nuevo curso que los hará la propia Comisión en la reunión preparatoria del mismo.

6.º Partes de vacantes.—Los Rectores encarecerán a los Gobernadores Civiles de las provincias de su Distrito la conveniencia de excitar el celo de los Alcaldes para que cumplan con diligencia la obligación legal de participar cuantas vacantes ocurran en las Escuelas de su Municipio, dentro de las veinticuatro horas de haberse producido, tanto a la Inspección de primera enseñanza como al Jefe de la Sección Administrativa y al Rectorado respectivo.

7.º Comprobación de nombramientos.—El Jefe de la Sección Administrativa presentará en todas las sesiones de la Comisión, la relación de los nombramientos interinos hechos desde la sesión anterior. Hará constar en ella el nombre y clase de la Escuela provista, la localidad en que radique y su censo de población, el Ayuntamiento y partido judicial, la fecha y causa de la vacante, y el nombre y número del aspirante designado. El Inspector-Jefe, a su vez, presentará la lista de los partes que hubiese recibido con los mismos datos en relación con cada una de las Escuelas. Las vacantes que apareciesen en la lista de la Inspección y no hubiesen sido provistas por el Jefe de la Sección lo serán por la propia Comisión. La repetición reiterada de esta anomalía dará lugar a la formación del oportuno expediente.

8.º Aplicación de sanciones.—Serán las propias Comisiones las encargadas de declarar incursos en el artículo 171 de la Ley e inhabilitar temporalmente para el desempeño de interinidad a los que no se posesionasen de sus destinos dentro del plazo señalado. Asimismo procederán a nombrar nuevos Maestros para las Escuelas de que no se hicieron cargo aquéllos; pero estos nombramientos habrán de tener precisamente en interinos, con objeto de que los declarados incursos en el citado artículo de la Ley puedan hacer uso de los derechos que el mismo les concede, previa su incorporación al destino provisional para que fueron nombrados.

9.º Anulación de traslados provisionales.—Todos los Maestros propietarios que hayan sido trasladados

por autoridad distinta de la de esta Comisión, a excepción de los que lo fueron en virtud del concurso de 30 de octubre y Orden de 21 de noviembre del pasado año, se reintegrarán a las Escuelas de que fuesen titulares, a no ser que estuviesen suspensos de empleo y sueldo.

10. Responsabilidades económicas.—Las Comisiones tendrán en cuenta que no puede ser designado Maestro alguno para las Escuelas cuyos titulares sigan percibiendo la totalidad de su haber con cargo a ellas y tanto los habilitados como los Jefes de las Secciones Administrativas tendrán presente que son directamente responsables de los haberes que acrediten en las nóminas que autoricen y que signifiquen duplicidad de sueldos con cargo a una misma Escuela o Sección.

11. Resolución de incidencias.—Las Comisiones resolverán las incidencias que se presenten con arreglo al espíritu de estas instrucciones, consultando cuando lo crean conveniente al Rector del Distrito Universitario. Este, a su vez, podrá realizar directamente la inspección de los servicios provinciales o delegar en persona técnica capacitada para hacerlo.

II

Aspirantes a destino provisional comprendidos en el grupo a)

12. Condiciones para solicitar.—Los Maestros propietarios y los del grado Profesional con 4.000 pesetas de sueldo anual podrán solicitar destino provisional siempre que se hallasen sin Escuela por alguna de las causas siguientes:

1.ª Por haber cesado en la que desempeñaban en la provincia cuando hubiese sido suprimida o se hubiese reintegrado a ella el Maestro propietario titular de la misma.

2.ª Por tener la suya en territorio no liberado, siempre que hubiese sido autorizado por El Rector para desempeñar su cargo en la provincia y

3.ª Por hallarse su Escuela en zona de la provincia declarada peligrosa para la residencia de la población civil.

Los que solicitasen destino dentro de los diez días de la publicación de esta Orden o de la resolución que les coloque en alguna de las circunstancias indicadas continuarán percibiendo sus haberes, aunque no hubiesen sido destinados. Quienes no solicitasen destino perderán su derecho a la percepción de haberes y el tiempo que permanezcan fuera de la enseñanza no se computará para ninguna clase de efectos.

13. Autorización previa para Maestros de zona roja.—Con arreglo a lo dispuesto en Orden de 16 de noviembre, los Maestros que proviniesen de zona no liberada solicitarán del Rector la debida autorización para ejercer su cargo. Al hacerlo acompañarán testimonio de su presentación ante cualquiera de las Autoridades docentes y cuantos documentos estimen necesarios para acreditar su adhesión a nuestro Movimiento.

14.—Maestros de zonas peligrosas.—Para regular el derecho de los Maestros que tengan sus Escuelas en zonas de esta clase, la Sección Administrativa cuidará de obtener de las Autoridades Militares la delimitación de las zonas peligrosas de la provincia para cada mes. Los Maestros propietarios de ellas podrán solicitar destino provisional y los interinos quedarán autorizados para ausentarse de sus Escuelas, pero en este caso dejarán de percibir haberes durante la ausencia. Estas Escuelas no podrán ser provistas y cuando haya desaparecido el peligro, la Comisión ordenará a sus titulares el reintegro a las mismas.

15. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión, se presentarán en la Sección Administrativa acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios o declaración jurada que la supla.

b) Copia compulsada de la Orden de supresión de la Escuela, del parte de posesión del titular o de la autorización del Rector para servir destino y

c) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Movimiento y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

16. Formación y aprobación de las listas.—Con todos los aspirantes que hubiesen solicitado destino hasta el día anterior a cada sesión, la Sección Administrativa formará la oportuna lista para cada sexo, ordenada con arreglo a las condiciones profesionales que determinarían la colocación de los interesados en el escalafón.

La Comisión acordará la exclusión de los que a su juicio no merezcan confianza suficiente para desempeñar el cargo. También podrá disponer la ampliación de informes cuando no le sea posible formar juicio definitivo, quedando estos aspirantes pendientes de admisión hasta la sesión siguiente.

La lista de los admitidos y las exclusiones acordadas se darán a conocer a los interesados, al final de la sesión, sin perjuicio de cumplir lo acordado en el número 3.º de estas instrucciones.

17. Nombramientos de Maestros provisionales.—Al final de cada sesión los aspirantes admitidos, por orden riguroso de lista, elegirán Escuela entre las que figuren en la relación que la Sección Administrativa formará de las que se hallen servidas por Maestros interinos dentro de la provincia, la cual estará en todo momento a la disposición de los interesados y de la Comisión.

De la elección se tomará nota en el libro de actas y se entregará al aspirante un resguardo provisional en el que conste, su nombre y la Escuela que hubiese elegido. Los aspirantes que no concurriesen se entenderá que renuncian al derecho de elección y serán nombrados para la Escuela que estuviere servida interinamente, desde fecha más remota, después que hayan elegido cuantos tengan derecho a hacerlo en aquel acto. Los nombramientos serán expedidos, al día siguiente, por el Jefe de la Sección.

Cuando no hubiese Escuelas para la colocación de todos los aspirantes podrán éstos solicitar destino del Rectorado, el cual ordenará su colocación en las provincias en las que hubiese y en otro caso quedarán pendientes para cubrir las vacantes que se produzcan, haciendo constar antes de terminar el acto la decisión que cada uno adopte.

18. Informaciones supletorias.—Siempre que la Comisión lo considere oportuno podrá pedir toda clase de informes a las Comisiones depuradoras, a la Inspección de primera enseñanza, Dirección de la Escuela Normal, Alcaldes, Párrocos, Maestros, Comandantes de puestos de la Guardia Civil y a cuantas fuentes de información juzgue conveniente, procurando ultimar estas diligencias antes de la sesión inmediata.

III

Aspirantes a destino provisional comprendidos en el grupo b)

19. Condiciones para solicitar.—Los Maestros cursillistas y los del grado profesional aprobados con más de seis meses de prácticas solicitarán nombramiento provisional en una sola provincia. Los que se hallasen sirviendo Escuelas lo obtendrán precisamente para aquella que regenten con todos los derechos que establece el número 4 de estas Instrucciones.

20. Presentación de solicitudes.—Las instancias se presentarán en la misma forma que las del grupo anterior, expresando en ellas los cursillistas la «Escuela» de Madrid en que apareció la aprobación, el número que hubiesen obtenido y la provincia en que actuaron, y los del grado Profesional la Normal en que hubieran hecho sus estudios y si ésta fuese de distinta provincia de la que soliciten acompañarán certificado de estudios con nota de puntuación de méritos.

Todos los aspirantes de este grupo presentarán también los documentos sobre antecedentes personales a que se refiere el apartado c) número 15.

21. Formación y aprobación de las listas.—La Sección Administrativa formará la lista de los aspirantes de este grupo que hubiesen solicitado nombramiento hasta el día anterior a la celebración de cada sesión. Para ordenarlos tendrá en cuenta el número obtenido por los cursillistas y el que corresponda a cada aspirante del grado Profesional, según la lista de méritos que facilitará el Director de la Normal. La colocación de los cursillistas que hayan obtenido el mismo número en distinta provincia se hará atendiendo a la mayor edad.

La Comisión procederá a eliminar provisional o definitivamente a quienes lo merezcan, en la forma señalada para los aspirantes del grupo anterior. Se tendrá muy en cuenta con relación a los varones del grado Profesional lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre último y las Maestras quedarán sujetas a lo que determine la Comisión depuradora en virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril.

22. Nombramiento de estos aspirantes.—La Comisión, procediendo en un todo con arreglo al número 17 de estas instrucciones y a partir de la sesión que celebre el día 30 de septiembre, dará a elegir Escuela a cada uno de estos aspirantes después que lo hayan hecho los del grupo a). Quienes no pudieran ser nombrados por falta de vacantes, podrá optar también entre serlo por el Rectorado para otra provincia ó esperar a cubrir las vacantes que se produzcan en la suya.

IV

Del nombramiento de Alumnos - Maestros.

23. Selección previa.—La Dirección de la Escuela Normal presentará a la Comisión, la relación de Alumnos-Maestros que deban realizar prácticas durante el curso próximo, expresando en ella la Escuela en que las hubiesen comenzado, quiénes lo hubieran hecho y el juicio que cada Alumno le merezca tanto en el orden profesional y particular como en el moral y político. Los Alumnos a su vez remitirán al Presidente de la Comisión antes del día 25 de septiembre, los documentos que estimen conveniente con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) número 15.

La Comisión, de un modo análogo al señalado en el número 16, formará la lista definitiva y acordará las exclusiones pertinentes, previa información supletoria cuando lo estime oportuno.

24. Elección de vacantes.—El día 30 de septiembre y después que hayan elegido Escuela los aspirantes de los grupos a) y b), lo harán por riguroso orden de lista los Alumnos-Maestros que no tuviesen designada la suya, desde el curso anterior.

Se tendrá muy presente la Orden de 23 de septiembre último para no nombrar a ningún Alumno varón, quedando las Alumnas pendientes de los que la Comisión depuradora determine, con arreglo a la Orden de 29 de abril.

Al dar cuenta al Rector del resultado de la elección celebrada, se le enviará, por duplicado, una relación de las Escuelas que hubiesen resultado sobrantes o de las Alumnas que hubieran quedado sin colocar.

25. Elección en segunda convocatoria.—El Rector, a la vista de las relaciones citadas, determinará la provincia en que han de ser colocadas las Alumnas que no pudieron serlo en la suya y comunicará este acuerdo a las dos Comisiones interesadas, enviando las relaciones correspondientes.

La Comisión que no hubiese podido colocar a todas las Alumnas, anunciará las vacantes que se le comuniquen y la provincia en que radiquen, convocando a las interesadas a una nueva elección que se celebrará el día 20 de octubre próximo en la capital de la provincia a que las Escuelas pertenezcan, con idénticas formalidades a la celebrada en primera convocatoria.

Las Comisiones que hayan de colocar a estos Alumnos, suspenderán la colocación de Maestros provisionales correspondientes a la sesión del día 10 de octubre y en la del 20 elegirán los Alumnos-Maestros antes que los demás aspirantes.

Aún cuando pasen destinados a otras provincias, estos aspirantes quedarán sujetos a la jurisdicción de la Comisión depuradora de la provincia a que pertenece la Escuela Normal en que hicieron sus estudios.

26. Comienzo del curso de prácticas.—Cualquiera que sea la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo de la Escuela, para los efectos académicos no se considerará comenzado el curso de prácticas hasta el día 1.º de noviembre próximo.

V

Aspirantes a interinidades.

27. Condiciones para solicitar.—Podrán solicitar interinidades todos los españoles de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos

públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

28. Presentación de instancias.—Las Comisiones provinciales, el mismo día de su constitución, abrirán un plazo de 30 días para la admisión de solicitudes. Los aspirantes no podrán concursar más que una sola provincia, siendo eliminados de todas las que hubiesen solicitado si lo hiciesen en más de una.

Las instancias, dirigidas al Presidente de la Comisión, se presentarán en la Sección Administrativa con los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Documentación señalada en el apartado c) del número 15 y
- e) Certificación de situación militar por parte de los aspirantes varones.

29. Alegación de preferencias. Los que se crean comprendidos en alguna de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 7 del actual probarán sus derechos en la siguiente forma:

Los mutilados de campaña con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubiesen prestado servicios en campaña con el documento Militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en ella, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia, que lo acrediten.

Los que hubiesen desempeñado interinidades con la hoja de servicios que, además, hará innecesaria la presentación de los dos primeros documentos señalados en el número anterior.

30. Normas de colocación.—La Comisión apreciará los alegatos de quienes manifiesten haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja y la Sección Administrativa tendrá en cuenta para ordenar a los aspirantes la acumulación de condiciones distintas de preferencia en un mismo interesado, la gravedad de las mutilaciones, el tiempo de servicios, el número y grado de parentesco de los familiares muertos o mutilados y la cuantía de los daños para la colocación dentro de cada grupo preferente.

La fecha de terminación de carrera se computará con referencia al mismo día para todos los que la hubiesen concluido en una misma convocatoria de exámenes. Los empates se decidirán siempre a favor del aspirante de mayor edad.

31. Aprobación de las listas.—La Comisión rectificará la apreciación de la preferencia d) cuando lo crea oportuno, acordará la ampliación de informes y las exclusiones de los que no ofrezcan garantías para el desempeño del cargo. Ultimada la lista, la publicará con carácter provisional y con nota de las exclusiones llevadas a cabo, dando un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones. Estas se entregarán en la Sección Administrativa, la cual, con su informe, las elevará a la Comisión.

En la sesión que se celebre, diez días cuando menos, después de terminado el plazo de presentación de reclamaciones, se resolverán éstas y se formará la lista definitiva que será elevada a la aprobación del Rector y una vez obtenida se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sección donde se mantendrá constantemente expuesta a la disposición de los interesados.

32. Nombramiento de interinos.—Conforme se indica en el número 5.º el Jefe de la Sección, en el mismo momento de conocer la existencia de una vacante, hará el nombramiento para ella del aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo en los casos que el nombramiento lo haga la propia Comisión, con arreglo a estas instrucciones.

En la primera sesión que se celebre después de aprobada la lista por el Rector se nombrará Maestro interino para cuantas Escuelas se hallen servidas en aquel momento por personal designado por Autoridad distinta de la del Rector del Distrito, a no ser que lo hubiese sido con arreglo a la legislación anterior al 19 de julio.

En todo caso los aspirantes nombrados interinos serán eliminados definitivamente de la lista en el momento de serlo.

La lista de nombramientos de esta clase hechos por el Jefe de la Sección o por la Comisión se fijarán después de cada sesión en el tablón de anuncios en la forma que previene el artículo 8.º de la Orden tantas veces citada.

33. Nuevas convocatorias.—Cuando hayan sido eliminados los dos tercios de una lista, se abrirá nueva convocatoria en la misma forma y con los mismos trámites que la convocatoria anterior; pero no podrá ser nombrado ningún aspirante de las nuevas listas sin que lo haya sido el último de la convocatoria precedente.

Los Maestros que al publicarse una convocatoria se hallasen sirviendo interinidades, podrán solicitar figurar en las listas que se formen, pero si al corresponderle ser nombrado estuviesen sirviendo todavía la Escuela, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de la lista.

34. Régimen especial a falta de varones.—Cuando no acudan aspirantes varones en número superior al de nombrados durante los tres meses anteriores, se cubrirán con Maestras todas las vacantes que se produzcan en Escuelas mixtas y quedará abierta por plazo indefinido la convocatoria de varones.

La Sección Administrativa agregará a la lista existente los aspirantes que hubiesen solicitado hasta el día anterior a cada sesión y la Comisión procederá a eliminar o admitir a quienes figuren en ellas en la misma forma que lo hizo con los aspirantes a destino provisional.

Quando, a pesar de lo anteriormente dispuesto, se llegué a carecer en absoluto de varones para cubrir las vacantes de las Escuelas de niños, se destinará a ellas a los Maestros interinos más modernos que sirviesen Escuela mixta en la provincia, cubriendo con Maestras las vacantes que resultasen.

35. Maestros sustitutos y suplentes.—Quando los sustitutos hayan de paratir tres más más yjetas

anuales o la suplencia haya de durar más de tres meses la designación de estos Maestros se hará por el procedimiento general establecido, en caso contrario se abrirá un concurso especial para cada vacante con un plazo de ocho días para la presentación de instancias. Estas se dirigirán en la misma forma y con la documentación análoga a la exigida en el número 29 presentándose en la Sección Administrativa. Podrán acudir a estos concursos quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero solo podrán ser nombrados a falta de Aspirantes Maestros.

La Comisión, terminado el plazo del concurso y de la primera sesión que celebre, hará el oportuno nombramiento a favor del aspirante que reúna mejores condiciones con arreglo a las normas que se establecen en estas instrucciones.

VI

Maestros trasladados por sanción

36. Informes previos.—La Sección Administrativa presentará a la Comisión en todas las sesiones la relación de los Maestros que hayan de ser trasladados, tanto a Escuelas de la misma provincia como de otra distinta.

En ella se hará constar las condiciones profesionales y nombre del interesado, la clase, emplazamiento y censo de población de la Escuela y cuando el interesado estuviese al frente de una obtenida por procedimiento especial, además de indicar esta condición se acompañarán los datos de la última Escuela desempeñada por procedimiento general ordinario. Por los medios más rápidos comunicarán idénticos extremos a las Comisiones de la provincia a que vayan trasladados los que lo sean a Escuela fuera de la suya.

37.—Adjudicación de destinos.—La Comisión, con preferencia absoluta a todo otro asunto o nombramiento, procederá en cada sesión, a destinar a estos Maestros a las Escuelas que cumpliendo las dos primeras condiciones que determina la Orden de 30 del actual se aproximen más en su censo a la que el Maestro haya servido. Para estos efectos se entenderá que tienen igual censo todas las localidades que no pasen de trescientos habitantes.

Las vacantes que produzcan los traslados podrán ser cubiertas por Maestros de este grupo en la propia sesión.

38. Formalidades de cese y posesión.—Quienes al serles impuesta esta sanción se hallasen al frente de sus cargos, cumplirán las formalidades del cese dentro del plazo señalado, ante las Autoridades locales a que pertenezca la Escuela y tomará posesión de la nueva, con efecto del día siguiente de dicho cese, dentro de los 15 días si el traslado tuviere lugar en la provincia y de los 30 si se verificase en provincia distinta. Cuando el Maestro estuviese suspenso de empleo y sueldo, las formalidades de reposición y cese se cumplirán simultáneamente en la Sección Administrativa de la provincia en que cesa.

VII

Presentación de recursos.

39. Plazos de presentación.—Los recursos que establece la Orden de 7 de este mes se presentarán debidamente reintegrados y acompañados de cuantos documentos sean precisos para justificar los extremos que se aleguen en la forma y plazos que a continuación se expresan.

El recurso de reposición habrá de presentarse en la Sección Administrativa, dirigido al Presidente de la Comisión, dentro de los ocho días siguientes a la notificación del acuerdo o a la fecha de su publicación.

El recurso de alzada, que sólo podrá interponerse cuando lo haya sido previamente el anterior, se dirigirá al Rector del Distrito Universitario dentro de los 15 días siguientes a la resolución del de reposición.

El recurso de súplica en última instancia se presentará ante esta Comisión de Cultura y Enseñanza dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución del Rector.

En toda notificación se hará constar de modo expreso los recursos legales y los plazos para interponerlos. En ningún caso se archivará recurso alguno sin resolver y los que adolecieran de defectos que impidiesen su tramitación serán devueltos al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haberlos presentado, con indicación precisa de cuantas deficiencias deban ser subsanadas.

VIII

DISPOSICION FINAL

40. Quedarán sin valor alguno cuantas instrucciones hayan dictado las Autoridades provinciales para cumplimentar lo dispuesto en la Orden de 7 del actual, dejándose llevar de un exceso de celo en el cumplimiento del deber y la documentación que hubiesen presentado será devuelta a los interesados para que ajusten sus peticiones a lo que en estas instrucciones se dispone.

Borgas 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Sufier.

Gobierno General

Ordenes

Por cumplir la edad reglamentaria para el cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Evaristo Peseador Rojas, Agente de 1.^a clase, que se halla con destino en la plantilla de Córdoba, el día 24 del actual, ha acordado su jubilación en dicha fecha con arreglo a lo prevenido en el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de agosto de 1926.

Valladolid 6 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Por cumplir la edad reglamentaria para el cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia el día 7 del actual el Agente Auxiliar de 3.^a clase D. Manuel Morales Aparicio, he acordado su jubilación con dicha fecha, con arreglo a lo prevenido en el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de agosto de 1926.

Valladolid 6 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Seguridad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, he acordado declarar jubilados con fecha 8 del mes de septiembre próximo, al Guardia de Seguridad Mariano Canales Barquillo, de la plantilla de Avila y con fecha 11 del mismo mes al Guardia Vicente López García, de la plantilla de Teruel, por ser dicha fecha la señalada para su cese.

Valladolid 9 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el Informe emitido por la Comisión separadora del Cuerpo de Médicos de Baños y la instancia suscrita por D. Antonio Alvarez de Cienfuegos y Cobos,

He tenido a bien disponer que el referido funcionario pase a desempeñar durante la presente temporada la plaza de médico-director del Balneario de Lanjarón (Granada).

Valladolid 4 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 28 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de D.^a Rafaela Florido de los Ríos, viuda del Interventor de fondos que fué últimamente del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio García López.

El sueldo regulador ha sido el de 15.000 pesetas, contando el causante más de 20 años de servicios y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en este caso, el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), abonará mensualmente 346,37 pesetas y el de Sevilla 376,51 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la anterior la cantidad asignada y entregar a la viuda por meses 722,91 pesetas a que asciende la dozava parte de las 8.675 pesetas concedidas como pensión.

Valladolid 7 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador civil de Sevilla.

Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 D. Antonio Ortiz de Landazuri, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector provincial de Sanidad de Santander, he tenido por conveniente disponer:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Valladolid 3 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Organización

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, y con objeto de conocer en todo momento la situación y vicisitudes de los heridos y enfermos, se crea en cada Hospital una Sección de Información, completamente ajena al personal de oficina del Hospital, pero dependiente para todo del Director, que será responsable de su buen funcionamiento, y la organizará, encauzará y dará instrucciones para su desenvolvimiento, firmando toda la documentación que le sea preciso despachar.

Para constituirse se utilizarán Falangistas o Requetés de segunda línea, personal útil para servicios auxiliares, apto para oficina o señoritas enfermeras.

Son misiones de esta Sección de Información:

Primero. Llevar un fichero, con fichas cuyo modelo se publica, en las que constará el nombre, Cuerpo, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha de entrada, diagnóstico, lugar donde fué herido u Hospital de donde procede, nombre del Jefe del Equipo que lo intervino y número de la sala y de la cama en que queda hospitalizado, como datos de la entrada; y en cuanto a la salida, motivo del alta, Hospital a donde fué evacuado (date éste de la mayor importancia y que se deberá cuidar por cuantos medios tenga la Sección a su alcance, pues de aquí parten todas las confusiones) y fecha del fallecimiento si hubiere lugar.

Segundo. Contestar las cartas que se reciben pidiendo noticias de los heridos o enfermos, escribir a las familias de los que por su estado no pudiesen hacerlo y comunicarles en caso de ser desgraciado de fallecimiento la defunción.

Burgos 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Hospital Militar de _____

Información

FICHA NUMERO _____

DATOS DE LA ENTRADA

El (1), del (2),
natural de (3), provincia de (4),
ingresó en este Hospital el día ... de (5) de 193... A con (6)
procedente de (7)

Le intervino el Equipo del Doctor (8), pasando a la
sala número (9), cama número (10)
..... de de 193...

(Sello).

- (1) Clase, nombre y apellidos.
- (2) Regimiento o Unidad a que pertenece.
- (3) Pueblo.
- (4) Provincia.
- (5) Fecha.
- (6) Diagnóstico.
- (7) Lugar donde fué herido u Hospital de donde procede.
- (8) Nombre del jefe de Equipo.
- (9) Número de la sala.
- (10) Número de la cama.

Hospital Militar de _____

Información

DATOS DE SALIDA

Evacuado el día . . . de de 193... a

Alta ambulatoria el día de de 193...

Alta por inutilidad el día de de 193...

Alta con permiso el día de de 193...

Alta por curación total el día de de 193...

Falleció el día de de 193...

(Sello)

ALFÉRECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, a los soldados que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente:

Parque de Automóviles del 8.º Cuerpo de Ejército:

Soldado, Adolfo Andrada Rodríguez.

Idem, Francisco Tejero Orosa
Idem, Antonio Tova Fernández.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

ASCENSOS

En virtud de la Orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Caballería D. Vicente Gutiérrez de Luna.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de la Orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a los Tenientes del Arma de Caballería D. Cristóbal Vela de Almazán y Acuña y D. José Villalonga Blanes.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Caballería a los Cabos de dicha

Arma que se relacionan a continuación:

Fernando González Uceda, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo número 1.

Marifé de Alingo Morales, del mismo.

Cándido Fernández Gutiérrez, del Regimiento de Cazadores Nomanca número 6.

Higinio Fuente Veloz, del mismo.

Francisco La Puente García, del mismo.

Bento Herrero Angulo, del mismo.

Pedro Fernández Blanco, del mismo.

Francisco Blanco Piñán, del mismo.

Pedro Bardeci Herranz, del mismo.

José María López Ocariz, del mismo.

Juan Oleaga Bengoechea, del mismo.

Máximo Martínez Hernández, del mismo.

Sabino Antía Alvarez, del mismo.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de marzo último, se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Ingenieros, con antigüedad de dicha fecha, al Alférez de la citada Arma, procedente de la Academia de Artillería e Ingenieros, con un curso terminado, D. José Luis Josa Castells, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, quien continuará en su nuevo empleo prestando sus servicios en el mismo Batallón.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargentos provisionales a los Cabos del Regimiento que a continuación se relacionan:

Enrique Pérez Moreno.

Emiliano Roncal Burgos.
Pedro Tranche Proenza.
Cayetano Ozcoit Mugueta.
Elias Elizalde Zeno.
Antonio Ayala Chuca.
Estanislao Muñillo Lusgreta.
Segundo Astiz Hardecho.
Baltasar Lanceta Gómez.
Miguel Villate López.
Emilio Domínguez Tobalina.
Jesús Suso Ramírez.
José Ocio Ocio.
Julio López Coca.
Esteban Echevarría Aspe.
Ángel Sanpedro Coca.
Benigno Torriente Expósito.
Jacinto Bandres Carlos.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La orden ascendiendo a varios Cabos, de 28 de julio último (B. O. núm. 283), queda rectificadas en el sentido de que el empleo que se confiere a los Cabos comprendidos entre Eliseo Monleón Adrián y Alfredo Gonzalo Miguel, ambos inclusive, es el de Cabo efectivo y no el de Sargento provisional, como por error sufrido al redactar la relación remitida por el Regimiento de Gerona número 18, se hacía constar en aquella orden.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de esta fecha, a los Tenientes de Artillería que se relacionan a continuación, los cuales se destinan a disposición de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, a que deben incorporarse con toda urgencia en esta plaza.

D. Luis Aparisi Cabriayud, del Tercer Regimiento de Artillería pesada.

D. Enrique Alvarez Cadorniga, del 4.º Regimiento de Artillería pesada.

D. Ramón Valle Colmenares,

del tercer Regimiento de Artillería ligera.

D. Andrés Torrente Lliteras, del 16 Regimiento de Artillería ligera.

D. Federico Gross Loring, del tercer Regimiento de Artillería ligera.

D. Manuel Bretón Calleja, del 2.º Regimiento de Costa.

D. Mariano Garrido de Francisco, del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Jesús Rojas Ladrón, del 2.º Regimiento de Costa.

D. Manuel Bengochena Menchaca, del 2.º Regimiento de Costa.

D. José Solís Fernández Villavicencio, del 2.º Regimiento de Montaña.

D. Rafael Meléndez Bascá, del 9.º Regimiento de Artillería ligera.

D. Fernando García Ferrándiz, del V Cuerpo de Ejército.

D. Miguel Medina Lafuente, del 14 Regimiento de Artillería ligera.

D. Alfredo Serena Gulescafré, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

D. Manuel García Rodríguez, del 15 Regimiento de Artillería ligera.

D. Esteban Gaytán de Ayala y de Benito, del 9.º Regimiento de Artillería ligera.

D. José Pérez Hervella, del 2.º Regimiento de Costa.

D. Francisco Sigüenza Jiménez Albó, del 2.º Regimiento de Montaña.

D. Luciano Fernández de Aranzuz Azcárate, del Grupo Mixto de Asturias.

D. Buenaventura López Masó, de intervenciones de Marruecos.

D. Lucio Baeza Buceta, del 16 Regimiento de Artillería ligera.

D. José Egido Martín, del 14 Regimiento de Artillería ligera.

D. Mariano Clavijo Montarroy, de la Agrupación de Artillería de Melilla.

D. Enrique Rocafort García, del tercer Grupo Mixto.

D. Luis Lado Hermosilla, del 16 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Angel María de Córdoba

Benavente, del 11 Regimiento de Artillería ligera.

D. Fernando Isasi Ivisón del 2.º Grupo Mixto.

D. Manuel Aspañes Domínguez, de la Agrupación de Artillería de Melilla.

D. Joaquín Catalá Virgili, del 9.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. Alfonso Aranda García, del 9.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. Pedro Tellechea Behevarría, del 2.º Regimiento de Montaña.

D. Bartolomé Benassar Jurfa, del primer Grupo Mixto.

D. Juan Bizoso López, del 2.º Regimiento de Costa.

D. Juan Francisco Soler Pérez, del Ejército del Sur.

D. Modesto Mirón Bejarano, del 11 Regimiento de Artillería ligera.

D. Antonio García Santos, del tercer Grupo Mixto.

Burgos 9 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

La orden de 25 de agosto último (B. O. núm. 312) por la que se confiere la asimilación de Sargento al soldado de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Practicante civil D. Juan José Sánchez Navarro, queda rectificada, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es Naverac, y no Navarro, como por error de imprenta en ella figura.

Burgos 4 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—3—

Se rectifica la Orden de 3 de agosto último (B. O. número 299) por la que se concede la asimilación a Veterinario 3.º, entre otros, a D. Antonio Gil Fabregat, en el sentido de que su verdadero nombre es Angel y no Antonio, como por error se consignaba.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 38 de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Teniente Médico, al Alférez Médico, asimilado, D. Luis Jiménez Encina, en vista de los méritos y circunstancias que en él concurren, y continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—4—

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último (B. O. núm. 141), se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Gregorio Mirat Fernández de la Pelilla, Estudiante de quinto año de Ingeniero Industrial, Automovilismo Primer Cuerpo de Ejército, Alférez.

D. Rubén Méndez Dávila, Mecánico, tercera zona de Recuperación, Alférez.

D. Angel Aguinaga González, Perito Mecánico Electricista, Automovilismo Primer Cuerpo de Ejército, Sargento.

D. Matías Prieto Alonso, Perito Mecánico, Parque de Automóviles del séptimo Cuerpo de Ejército, Sargento.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—5—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto número 314, de 3 de julio último (B. O. del E. núm. 262), se revalidan los nombramientos de asimilaciones honoríficas de Sargento, hechos por dicha Autoridad a favor de los Practicantes civiles que figuran en la siguiente

te relación, con expresión del destino que tienen asignado.

D. Rafael Iglesias Jiménez, en el Hospital Militar de Ceuta.

D. José María León Mora, en el Hospital Militar de Tetuán.

D. Nemesio Torriente Fernández, en el Hospital Militar de Larache.

D. Eduardo García Ciar, en el Parque de Artillería de Ceuta.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya

A propuesta del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, se nombra Vocal adjunto de la misma al Alférez de Complemento de Artillería D. Pedro Carcaga Basabe, del 12 Regimiento Ligero.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Veterinario segundo, con destino en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la División número 51, D. Fernando Octavio de Toledo y Guillén, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, al Capitán de Estado Mayor, retirado, D. Leocadio Ramírez López para destinado, de la Comisión de los Campos de Concentración, al Gobierno Militar de Cáceres.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Infantería:

Teniente Coronel retirado don Eloy Soto Menlie, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Comandante habilitado para Teniente Coronel D. Emilio Fernández Martos, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del primer Cuerpo de Ejército, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Comandante D. José Yanguas Cenarro, a la Caja de Recluta de Santander núm. 42.

Capitán D. José Guerrero Alarcón, a la Caja de Recluta de Santander núm. 42.

Idem D. Luis Torres Martínez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Capitán retirado D. Carlos Rodríguez del Camino, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental de Marruecos, al Servicio de Información Aérea de Tetuán.

Teniente D. Manuel Suárez Vilar, a la Caja de Recluta de Santander núm. 42.

Teniente de Complemento don Gumersido García Fernández, de la Brigada de Navarra, a la Milicia Nacional.

Alférez D. Pedro María Camiña Uribe, a la Caja de Recluta de Santander núm. 42.

Idem D. Javier Jiménez Casetas, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, a dispo-

sición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Alférez Alumno D. Carlos Fernández Vallespin, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Alférez Provisional D. Rafael Lozano Arias de Castro, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem id. D. Luciano Fernández Blanco, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1.

Idem id. D. Luis Fernández de Castro, de idem, a idem.

Idem id. D. Antonio Arredondo Sierra, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, a la Milicia Nacional.

Idem id. D. Pablo Quevedo Calvo, de idem, a idem.

Cuerpo de Tren:

Teniente D. Luis Sierra Al-mestre, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, al Parque de Automovillismo del mismo.

Burgos 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Legión el Teniente Alumno D. Leonardo Blanco Moral, surtiendo efectos administrativos esta Orden desde el mes de noviembre último, por haber verificado en dicha fecha su incorporación al citado Cuerpo.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Legión el Alférez provisional de Infantería D. Antonio Alvarez Esparragos, procedente del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

Burgos 4 de septiembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio,
se destina al Comandante de Ar-
tillería D. Pedro Galligo Kolly,
del 9.º Regimiento de Artillería
Ligera, a la Fábrica Nacional de
Toledo, y al del mismo empleo
D. Pedro Fernández Villaverde,
recientemente ascendido, al Ejér-
cito del Centro.

Burgos 4 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio,
y a propuesta del Excmo. Sr. Ge-
neral Jefe Directo de la Milicia
Nacional, se nombra para el car-
go de Sub-Jefe de Milicias de la
provincia de Sevilla al Coman-
dante de Ingenieros D. Alfonso
Ortiz Meléndez Valdés, que pre-
sta sus servicios en el Batallón de
Zapadores Minadores número 2.

Burgos 4 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio,
y a propuesta del Excmo. Sr. Ge-
neral Jefe de Movilización, Ins-
trucción y Recuperación, pasa
destinado el Capitán de Ingenie-
ros D. Perfecto Castro Rial a la
Compañía de Transportes del
Batallón de Carros de Combate.

Burgos 4 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio,
el Oficial 2.º del Cuerpo de Ofi-
cinas Militares, con destino en la
División número 71, D. Félix
Santamaría Berezo, pasa desti-
nado a la División número 107.

Burgos 4 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

—:—

Quedan sin efecto los desti-
nos al Batallón de Trabajadores
número 15, del 6.º Cuerpo de
Ejército, conferidos al Capitán

del Cuerpo de Mutilados de la
Guerra D. Cipriano Pastor Soto
y al Alférez del mismo Cuerpo
D. Benito Benito Bartolomé, por
orden de fecha 7 de agosto co-
rriente (B. O. número 293), con-
tinuando en el que anteriormente
tenían.

Burgos 20 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio
pasan a los destinos que se indi-
can los Jefes y Oficiales de In-
fantería que a continuación se
relacionan:

Coronel D. Ramón Buesa Ar-
guinchona, actualmente Juez per-
manente en Ceuta, a disposición
del Excmo. Sr. General Jefe Su-
perior Accidental de las Fuerzas
Militares de Marruecos.

Teniente Coronel D. Guillermo
Vizcaino Sagaseta, a la Caja
Recluta de Santander núm. 42.

Comandante D. Carlos Argüe-
ller Tejedor, del Batallón de
Cerliñola número 6, al Regimien-
to de Infantería de Argel nú-
mero 27.

Idem retirado D. Ramón Na-
varro de Cáceres, de la Milicia
Nacional, al Regimiento de In-
fantería Granada número 6.

Idem idem D. Gerardo Díaz
Maristany, del Cuadro Eventual
del 8.º Cuerpo de Ejército, a la
Comisión de los Campos de
Concentración.

Idem idem D. Juan Alonso
Curtoys, del Regimiento de
Infantería Burgos, núm. 31, a la
Caja de Recluta de Bilbao, nú-
mero 40.

Idem idem D. Manuel Pedrei-
ra Mosquera, de la Caja de Re-
cluta de Bilbao, núm. 40, agre-
gado a la Caja de Recluta de La
Coruña, núm. 50.

Idem idem D. Francisco Pérez
Miravete, del Regimiento de In-
fantería Toledo, núm. 26, a las
órdenes del Excmo. Sr. General
Jefe de la 107 División.

Capitán D. Carlos Echevarría
Gisbert, del Regimiento de In-
fantería América, núm. 23, a las
Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem retirado D. Luis Segura
Pérez, a la Caja de Recluta de
Bilbao, núm. 40.

Idem idem D. Ricardo Monita
Almería, actualmente a disposi-
ción del Excmo. Sr. General
Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército,
al Regimiento de Infantería San
Quilatin, núm. 25.

Capitán D. Julián Cerrudo Me-
rino, de la Caja de Recluta de
Bilbao, agregado al Gobierno
Militar de Palencia.

Idem D. Juan García García,
del Primer Batallón de Canarias,
al Regimiento de Carros de
Combate.

Idem D. Ignacio Caballero
Muñoz, actualmente a disposi-
ción del Excmo. Sr. General Jefe
del 5.º Cuerpo de Ejército, al
Grupo de Fuerzas Regulares de
Larache número 4.

Alférez provisional D. Fernan-
do Calleja Valdivielso, actual-
mente a disposición del Excelen-
tísimo Sr. General Jefe del 8.º
Cuerpo de Ejército, al Regimien-
to San Marcial número 22.

Idem id. D. Vicente Calvo Gar-
cía, actualmente a disposición
del Excmo. Sr. General Jefe del
6.º Cuerpo de Ejército, al Regi-
mianto de Infantería Gerona nú-
mero 18.

Burgos 6 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.
—El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio
pasan a los destinos que se indi-
can el Jefe y Oficiales que a con-
tinuación se relacionan, surtien-
do efectos administrativos esta
Orden a partir del 1.º del actual.

Infantería:

Comandante D. Eduardo Man-
dillo Silvestre, al Grupo de Re-
gulares de Ceuta núm. 3.

Alférez provisional D. José
María Almagro Segura, al Bata-
llón 251.

Idem D. José Amat Poveda,
al Grupo de Regulares de Te-
tuán núm. 1.

Idem D. Fernando Barriga Ru-
bin de Celis, al Batallón de Ca-
zadores Las Navas núm. 2.

Idem D. Carmelo Bentacour
Benitez, al Regimiento Galicia
núm. 19.

Idem D. Juan Bautista Buelba
Suárez, a la Legión, 8.ª Ban-
dera.

Idem D. Pedro Brañas Cance-
lo, al Batallón B. Serrallo nú-
mero 8.

Idem D. Joaquín Caamaño Vi-
dal, al Grupo Regulares Tetuán
número 1.

Idem D. Rafael Cabezas Ji-
ménez, a la Mehal-la del Rif.

Idem D. Adrián Casado Cas-
tel, al Grupo Regulares Ceuta
núm. 3.

Idem D. Luis Castro Carreras,
al Grupo Regulares Alhucemas 5
Idem D. Miguel Cea Muñoz,
a la Legión.

Idem D. Rafael Cepas Gonzá-
ez, al Grupo Regulares Tetuán
número 1.

Idem D. José de la Coba Ben-
jumea, a la 2.^a Bandera de Fa-
lange de Castilla.

Idem D. Eduardo Gordo Ma-
drián, al Batallón A. del Serral-
lo núm. 8.

Idem D. Luis Cobretto Ba-
rrios, al Grupo Regulares Te-
tuán núm. 1.

Idem D. José Cuesta de la
Puerta, al Regimiento La Victo-
ria núm. 28.

Idem D. Antonio Chaguaceda
Romero, al idem.

Idem D. Manuel Chinea Ne-
grín, al Batallón A. de Ceriñola
número 6.

Idem D. Antonio Díaz Armen-
gol, al Batallón A. del Serrallo
número 8.

Idem D. Fernando Díaz Quin-
tana, al Grupo Regulares Alhu-
cemas núm. 5.

Idem D. Antonio Doreste Ma-
chado, al Batallón Gallego.

Idem D. Luis Doreste Macha-
do, al idem.

Idem D. Enrique Fernández
Martín, al Regimiento Aragón
número 21.

Idem D. Teófilo Fernández
Martín, al Batallón 255.

Idem D. Fernando de la Fuen-
te Jiménez, al Grupo Fuerzas
Regulares de Alhucemas núme-
ro 5.

Idem D. Santiago Fuentes
García, al primer Batallón Ex-
pedicionario Canarias.

Idem D. Demetrio García Ma-
nuel, al Grupo Regulares Ceuta
número 5.

Idem D. Enrique García No-
guera, al Regimiento Aragón 21.

Idem D. Julio González Gon-

zález, a la Mehal-la del Rif nú-
mero 5.

Idem D. Ildefonso López Mar-
tos, a la Legión.

Idem D. Eduardo Lozano Ra-
mírez, al Regimiento Aragón nú-
mero 21.

Idem D. Rafael Marina So-
raiz, a la Mehal-la del Rif nú-
mero 5.

Idem D. Orestes Mentasti Mar-
tínez, a la Legión.

Idem D. Alejandro Mirret Sán-
chez, a la Mehal-la del Rif núme-
ro 5.

Idem D. Rafael Orozco Mas-
teu, a la Legión.

Idem D. Manuel Parlas Acos-
ta, al Batallón 194.

Idem D. Santiago Pérez Ovi-
dio, al Grupo Regulares Tetuán
número 1.

Idem D. Manuel Ramos Sir-
mal, al Grupo Regulares Alhu-
cemas núm. 5.

Idem D. Antonio José del Río
Somoza, al idem.

Idem D. Justo Sanz Saavedra,
al Grupo Regulares Melilla nú-
mero 2.

Idem D. Emilio Serrano Lasa-
lle, al Regimiento Galicia núme-
ro 19.

Idem D. Manuel Serrano Ruiz
Lopera, al Batallón A. Serrallo
número 8.

Idem D. Manuel Sicro Villar,
al Batallón A. Ceuta núm. 7.

Idem D. Segundo Pablo Soti-
llo Escudero, al Batallón Ga-
llego.

Idem D. Antonio Tabares Pa-
los, a la Mehal-la del Rif núme-
ro 5.

Idem D. José Tirado Tejero,
al Batallón Gallego.

Idem D. Tomás Torconal Pa-
rraga, al Grupo Regulares Me-
lilla núm. 2.

Idem D. Heriberto Tréceño
Ibáñez, a la Legión.

Idem D. Juan Valverde Hurta-
do, al Regimiento Toledo núme-
ro 26.

Idem D. Adolfo Valle Braga-
do, al Grupo Regulares Melilla
número 2.

Idem D. José Vitini Lasheras,
al Regimiento La Victoria núme-
ro 28.

Burgos 6 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísi-
mo Sr. General Jefe Directo de
la Milicia Nacional, se designa
para ejercer el cargo de Jefes y
Subjefes provinciales de la mis-
ma, en las provincias que se in-
dican, a los Jefes y Oficiales que
a continuación se relacionan:

Jefes

Infantería.—Teniente Coronel
D. Pedro Alonso Galdós, Alava.
Idem.—Teniente Coronel don
José Pérez Andreu, Santa Cruz
de Tenerife.

Idem.—Comandante D. Julio
Fernández de los Ríos, Ponte-
vedra.

Idem.—Comandante D. Alber-
to Ruiz García Quijada, Toledo.
Idem.—Capitán D. Francisco
Rodríguez Acosta, Jaén.

Caballería.—Comandante don
Ricardo Uhagón Ceballos, San-
tander.

Artillería.—Comandante don
Ignacio Ferrer Yarza, San Se-
bastián.

Idem.—Comandante D. Leoni-
des Hermoso López, Granada.

Guardia civil.—Comandante,
D. Luis Marzal Albarrán, Ba-
dajoz.

Subjefes

Infantería.—Comandante don
Teófilo Hernández Pérez, Lo-
groño.

Guardia civil.—Capitán don
Victoriano Suances Suances, La
Coruña.

Burgos 6 de septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

—;—

Por conveniencia del servicio
pasa destinado a la Milicia Na-
cional el Capitán de Caballería
D. Mariano Sanz Orrío, de la
Academia de Sargentos provi-
sionales de Tafalla.

Burgos 6 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.— El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

—;—

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, el Comandante de Ar-
tillería D. Manuel Bustamante
Sánchez, del Ejército del Centro,
es nombrado Jefe del Servicio

de información de Artillería del 7.º Cuerpo de Ejército, quedando agregado al Tercer Grupo de la División a que actualmente pertenece.

Burgos 6 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina a los Talleres del Batallón de Carros de Combate al Capitán de Artillería, retirado, D. Félix Verdejo Barilales.

Burgos 6 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasan destinados al 5.º Cuerpo de Ejército, debiendo efectuar con urgencia su incorporación:

Capitán D. Antonio Nieto García, de la Pagaduría de Haberes de Larache.

Teniente D. Alfredo Goñi Romero, de Transportes de Artillería e Ingenieros del Rif.

Alférez D. Félix Morales Ruiz, de Auxiliar de Transportes Militares de Tetuán.

Burgos 6 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se indican el Jefe y Oficial Farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Farmacéutico Mayor D. José Cabello Malz, de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos del 7.º Cuerpo de Ejército (Segovia), a la Farmacia-Parque del Primer Cuerpo de Ejército (Talavera de la Reina).

Farmacéutico 1.º D. Jesús Carmona Solís, de la Farmacia-Parque del Primer Cuerpo de Ejército (Talavera de la Reina), a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos 6 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

El empleo gubernativo

Passa a situación de disponible gubernativo el Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Eduardo Corvalán Colmena.

Burgos 4 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Alférez de Infantería honorario, por el tiempo de duración de la campaña, a D. José Esteban Infantes y Marín, que presta sus servicios en el Cuartel General de la 117 División.

Burgos 4 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 30 de agosto último, se habilita para el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Luis Toro Tellechea.

Burgos 4 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Sur de fecha 30 de agosto último dice como sigue:

«Recompensas. — Orden de San Fernando.—Expediente de juicio contradictorio. — El Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual militar D. Juan Borges Fe, renite, para su publicación, la siguiente información: D. Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería retirado y Juez instructor nombrado en el expediente de juicio contradictorio instruido para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de la Guardia Civil D. Santiago Cortés González, por su actuación en la defensa del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza (Andújar), con el debido respeto expone a V. E.: Que el citado Capitán era reconocido como Jefe de todos los refugiados, y

sufrió en el Santuario un asedio de más de ocho meses en una zona dominada completamente por el enemigo, con elementos de defensa absolutamente inferiores a los de éste, que contaba con aviación, artillería pesada y ligera, carros de combate, morteros y armas automáticas en gran cantidad. Que tuvo escasez de víveres en muchas ocasiones, no obstante la atención y el cuidado del mando sobre aquella guarnición y numeroso personal civil allí refugiado, en su mayoría mujeres y niños, y esto unido a la inferioridad numérica manifiesta de las fuerzas a sus órdenes con relación a las del enemigo, que en todo momento contaba con varios miles de hombres, es más que suficiente para darse cuenta del heroísmo y abnegación verdaderamente excepcional del Capitán Cortés, alma de la defensa del santuario. —La citada posición sufrió infinidad de ataques del enemigo desde el principio del sitio, intensificándose éstos a partir del 8 de abril último, acumulando el enemigo fuerzas considerables y material de todas clases, incluso buen número de carros de combate, con todo lo cual atacaban diariamente el Santuario, apoyados por grandes núcleos de Infantería, preparando antes los ataques con numerosa artillería y empleando otras veces la aviación e intentando casi a diario el asalto definitivo, y siendo constantemente rechazados con enormes pérdidas para el enemigo; hasta que uno de los ataques, el día 2 de mayo último, ya muy menudadas las fuerzas de Cortés, y herido él gravemente por la metralla de un disparo de cañón, entró el enemigo en la posición. —Al refugiarse el Capitán Cortés en el Santuario llevaba, según parece, 230 o 240 hombres combatientes, la mayoría Guardias Civiles, y unos pocos paisanos afiliados o simpatizantes con Falange Española, y según aparece en las actuaciones, el 22 de abril, o sea diez días antes de ocupar la posición los rojos habían tenido las fuerzas defensoras de la posición 160 bajas entre muertos y heri-

dos, y en el momento de la ocupación de ésta por el enemigo sólo podía contarse con unos 30 o 40 defensores.—Por todo lo expuesto en las escasas declaraciones que dadas las circunstancias han podido tomarse en este expediente, se pone de manifiesto el alto espíritu, abnegación y heroísmo del Capitán de la Guardia Civil D. Santiago Cortés González, que atendió al propio tiempo que a la defensa de la posición a dar ánimos y a fortalecer constantemente el espíritu del personal civil refugiado, y asegurando todos que de no haber sido herido de gravedad como lo fué el Capitán Cortés, nunca hubieran entrado los rojos en el Santuario.—El Juez que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. lo actuado, a los efectos del artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobada por Real Decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. número 4), por si tiene a bien disponer su publicación en la Orden General del Ejército del Sur, a fin de poder exhortar en el plazo de ocho días a cuantos señores Generales, Jefes, Oficiales y demás personas que quieran aportar algo en favor o en contra, suplicando a V. E. tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden para su unión a lo actuado.—Sevilla 26 de agosto de 1937. II Año Triunfal.—Juan Borges Fe.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado Eventual Militar.—Colegio Villasfs.—Sevilla.—Lo que de Orden de S. E. se publica para conocimiento y efectos.—El Coronel de E. M., José Cuesta».

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 30 de agosto último, al Brigada de la Escala de Complemento de Infantería, del

Regimiento Galicia núm. 19, don Antonio Morer Pérez
Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 31 del próximo pasado mes, se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería al Teniente de dicha Escala y Arma D. Hilario de la Mata Saenz, perteneciente al 12 Regimiento de Artillería ligera.
Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Complemento de Artillería D. Alfredo Ostolaza Izaola, perteneciente al mismo.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 9 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60

Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	43'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Durango

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del partido de Durango D. Antonio Martín Ballesteros, en providencia dictada en día de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. José María Astola en nombre y con poder de «Hijos de Vicinay», Sociedad en Comandita, domiciliada en Ochandiano, contra la Sociedad domiciliada en Durango viuda e Hijos de J. Arregui, se cita, por tercera y última vez, al representante en ignorado paradero de esta última Sociedad para que el día 11 del actual y sus once horas, compareza ante dicho señor Juez de Durango (Vizcaya), y bajo juramento indecisorio preste confesión judicial y reconozca las letras de cambio que se le exhibirán y pondrán de manifiesto, previniéndole que si dejare de comparecer, sin alegar justa causa, se le tendrá por confeso para el efecto de despachar la ejecución.

Durango 1 de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Lorenzo Sarmiento.